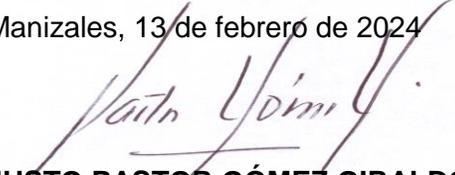


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial allegado por la apoderada de oficio designada dentro de las presentes diligencias, mediante el cual manifiesta la aceptación del cargo y solicita la fijación de gastos de representación asociados a su labor, toda vez que actualmente reside en la ciudad de Popayán.

Manizales, 13 de febrero de 2024


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

AMPARO DE POBREZA
RAD. 2023-00356-00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con la manifestación de aceptación del cargo contenida en el escrito presentado, téngase por posesionada a la doctora **CAROLINA ZULUAGA AGUIRRE**, T.P. No. 349.110 del Consejo Superior de la Judicatura, del cargo de apoderada de oficio de la señora **MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ PARRAO** dentro del proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL que pretende adelantar en favor de su padre **CESIL DE JESÚS GUTIÉRREZ VALDÉS**.

Envíese a la apoderada el link de las presentes diligencias para los fines pertinentes.

En cuanto a la fijación de gastos de representación que hace la apoderada por pobre, no se accede, porque tal como lo dispone la norma (artículo 151 de. C. General del Proceso, el amparado por pobre está exento de tales gastos.

No obstante, el artículo 155 ibidem establece la remuneración del apoderado de oficio en caso de que su agenciado obtenga provecho económico por razón del proceso, y, demás, las agencias en derecho que se causen.

Se advierte, además, que con la virtualidad no se presenta la necesidad de desplazamiento al Despacho, ni de las partes ni de sus apoderados.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64034cfb7bfc24f6ba915175c7dad61e042b551162d1b6a69ca374c69f964b9f**

Documento generado en 29/02/2024 05:07:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>